



## ORDENANZA N° 1438

VISTO:

Lo dispuesto en la Ordenanza N° 1214, dada y aprobada en sesión ordinaria el día 19 de mayo de 2014 y promulgada mediante Decreto N° 060 de fecha 22 de mayo de 2014, actualizada a través de la Ordenanza N° 1375 aprobada en fecha 08 de abril de 2019 y promulgada mediante Decreto N° 061 de fecha 20 de mayo de 2019.

Y CONSIDERANDO:

Los precedentes citados supra y la necesidad del Gobierno Municipal de continuar aportando soluciones a núcleos familiares de escasos recursos o carecientes de ellos que necesiten mejorar o acondicionar sus viviendas y lo soliciten fundadamente al Departamento Ejecutivo Municipal.

Que en consecuencia resulta conveniente modificar y actualizar lo dispuesto en las Ordenanzas N° 1214 y 1375 a través de la presente.

Que mediante el otorgamiento en especie de aportes económicos limitados en sus montos, desde Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000,00) y hasta el máximo de Pesos Cien mil (\$ 100.000,00) por titular de núcleo familiar con necesidad habitacional insatisfecha, que por diversos motivos no pueden acceder a una solución que les permita avanzar en la construcción, ampliación o mejora de sus viviendas.

Que tal aporte deberá aplicarse en una vivienda familiar social o asentamiento edilicio que necesite ser mejorado y/o ampliado o para el inicio de la construcción y será formalizado previo informe Socio Económico realizado por la Trabajadora Social dependiente de la Municipalidad, mediante un convenio de otorgamiento para su materialización en especie; debiendo ser reintegrado por el beneficiario en la medida que su situación económica e ingresos futuros se lo permita, mediante el compromiso de pago en cuotas.

Que el aporte económico se concretará en especie (materiales de construcción de diverso tipo) que se detallará en una planilla en la que constará la cantidad y costo de los mismos, y serán entregados por el Municipio en forma gradual, para ser aplicado al inicio de la construcción, reparación o mejora proyectada y según el avance edilicio de las mismas, comprometiéndose la ejecución y la mano de obra del propio beneficiario y su núcleo familiar, contando con la asistencia técnica y de control que brindará el Municipio a través de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento del Municipio.

Que del modo precedentemente indicado este cuerpo considera que se logrará una mejora significativa en la condición de habitabilidad de viviendas o asentamientos que se hallen en deficiente estado, de modo tal que las familias beneficiarias logren que sus respectivos hábitats se hallen en condiciones dignas.

Las mejoras a las que se aplicarán el aporte económico en especie comprenderán tanto la construcción de viviendas nuevas o la construcción específica de ampliación en viviendas sociales, reparaciones de edificaciones existentes, colocación de contrapisos y pisos, erradicación de letrinas y sustitución por la instalación de baños internos; colocación de aberturas tales como puertas y/o ventanas y/o ventiluces, etc.



Municipalidad de  
**Los Surgentes**  
PROVINCIA DE CÓRDOBA



**Desarrollo  
Sustentable**  
GESTIÓN PAULA CÓRDOBA

Los aportes económicos y entrega de materiales para la construcción se formalizarán a través del Departamento Ejecutivo Municipal, suscribiéndose con el beneficiario de cada núcleo familiar, el convenio tipo que a continuación se transcribe:

“CONVENIO DE AYUDA ECONÓMICA EN ESPECIE – ORDENANZA N° \_\_\_\_\_: En la localidad de Los Surgentes, Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, a los . . . días del mes de . . . de 2021, entre la Municipalidad de Los Surgentes, representada en este acto por la Sra. Intendente Municipal Cra. Paula Andrea CÓRDOBA, DNI 26.134 916, quien fija domicilio en la sede del Cabildo Municipal, sito en la calle Intendente Vaccarini 350, por una parte, y por la otra parte el/la Sr/ra. . . . . DNI N° . . . . ., con domicilio en la calle . . . . . de la misma localidad, cuyos demás datos personales y del grupo familiar que compone se hallan detallados en la declaración jurada que como anexo I forma parte del presente, y en el marco de lo dispuesto en la Ordenanza del título, convienen lo siguiente: -Primera: La Municipalidad de Los Surgentes hace entrega al/la Sr/ra, . . . . . de los materiales de construcción necesarios para la refacción y/o construcción en su vivienda y/o inicio de construcción en superficie de terreno baldío sito en calle . . . . . ; cuya descripción y valor de adquisición se detalla en la planilla adjunta, que debidamente firmada forma parte del presente.- Materiales que en total ascienden a la suma de Pesos . . . . . (\$ . . . . .). -Segunda: El/la Sr/ra. . . . . se obliga expresamente a emplear los materiales descriptos en la planilla adjunta de manera exclusiva en la vivienda o asentamiento que habita o superficie de terreno que habitará junto a su grupo familiar y se halla indicada en su declaración jurada. -Tercera: El/la Sr/ra. . . . . se compromete a devolver el importe total consignado en la cláusula primera a la Municipalidad de Los Surgentes, en la medida en que su situación económica e ingresos lo permitan, en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales iguales y consecutivas de Pesos . . . . . (\$ . . . . .) c/u, del día 1° al 10 de cada mes, a partir del mes de . . . . . de 2021 . -Cuarta: Los materiales descriptos en la planilla adjunta y cláusula primera serán entregados por el Municipio en forma progresiva, bajo firma del beneficiario, y previo control y certificación por personal técnico de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento del Municipio sobre el avance de obra o trabajos a realizar en la vivienda social o asentamiento precario. -Quinta: La falta de cumplimiento en tiempo y forma de la cuota de devolución del importe otorgado en especie, siempre que la situación económica se lo permita, producirá la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna, quedando la Municipalidad facultada para exigir el pago por la vía de ejecución fiscal, emitir el correspondiente certificado de deuda e iniciar la ejecución que pudiere corresponder por la totalidad de la deuda exigible como si se tratase de una obligación vencida, con más intereses y costas. -Sexta: A los efectos judiciales las partes quedan sometidas a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Marcos Juárez, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. -En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, planilla y declaración jurada anexas, previa lectura y ratificación, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor recibiendo cada una el suyo en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

En consecuencia, en el marco de lo establecido en el convenio precedente el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para otorgar los aportes económicos en especie, reintegrables en efectivo y en cuotas, a grupos familiares con necesidades habitacionales insatisfechas que lo soliciten.



Municipalidad de  
**Los Surgentes**  
PROVINCIA DE CÓRDOBA



**Desarrollo  
Sustentable**  
GESTIÓN PAULA CÓRDOBA

Que a los fines de la operatividad del beneficio consagrado a través de la presente, será condición indispensable que la mano de obra sea realizada por el beneficiario del aporte y/o las personas que componen su núcleo familiar conviviente.

Que los fondos necesarios para otorgar los aportes y cuotas de reintegro de las ayudas previstas en la presente Ordenanza serán imputados a la Cuenta 01030102010300 denominada "Ayuda Social - Otros" para los egresos y a la Cuenta 0101020711 denominada "Otros de Ingresos" para los ingresos por cuotas del Presupuesto en vigencia

Que el Departamento Ejecutivo Municipal recibirá las solicitudes de aporte en especie reintegrable en dinero y en cuotas y procederá a su oportuna concesión y firma del convenio tipo respectivo, pudiendo rechazar las solicitudes que no reúnan las condiciones exigidas en la presente para su otorgamiento.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOS SURGENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Art. 1º: MODIFÍCASE Y COMPLEMENTASE la Ordenanza N° 1214 a través de la presente.

Art. 2º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar aportes económicos en especie limitados en sus montos a las sumas de Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000,00) y hasta el máximo de Pesos Cien mil (\$ 100.000,00), reintegrables en efectivo y en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales, a titulares de núcleos familiares con necesidad habitacional insatisfecha, que necesiten construir, mejorar o acondicionar sus viviendas sociales o asentamiento y lo soliciten al Departamento Ejecutivo Municipal, bajo los términos y condiciones contenidos en los vistos y considerandos precedentes.

Art. 3º: AUTORÍZASE al D.E.M. a conceder las ayudas económicas en especie, celebrar y suscribir con los destinatarios de los aportes en especie reintegrables en dinero y en cuotas los respectivos convenios en base al transcrito en el considerando presente, que llevarán adicionado al título el número de la presente Ordenanza.

Art. 4º: IMPÚTENSE los fondos necesarios para atender el otorgamiento de los aportes en especie reintegrables en dinero y en cuotas a la Cuenta 01030102010300 denominada "Ayuda Social - Otros" para los egresos y a la Cuenta 0101020711 denominada "Otros de Ingresos" para los ingresos por cuotas.

Art. 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

MARINA M. PEÑALOSA  
SECRETARIA H.C.D.



CRISTIAN P. VACCARINI  
PRESIDENTE H.C.D.

DADA Y APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOS SURGENTES, A LOS 3 DÍAS DE MAYO DE 2021.